CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO

ERASMUS+ EDUCACIÓN SUPERIOR (KA131-HED) · IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN

1. Finalidad

Establecer un procedimiento público, transparente, coherente y documentado para la selección del alumnado de los Ciclos Formativos de Grado Superior que participe en movilidades Erasmus+ de Educación Superior, garantizando la igualdad de oportunidades, la equidad y la inclusión.

2. Ámbito de aplicación

Estos criterios se aplicarán a las convocatorias de movilidad de estudiantes para prácticas que el centro publique en el marco de proyectos KA131-HED, siempre de acuerdo con la convocatoria Erasmus+ y el convenio de subvención vigentes.

3. Requisitos generales

- Estar matriculado/a en un Ciclo Formativo de Grado Superior del IES José Ibáñez Martín incluido en la convocatoria.
- Cumplir los requisitos académicos que permitan integrar y reconocer la movilidad dentro del itinerario formativo.
- Presentar la solicitud y la documentación requerida dentro del plazo establecido.
- Aceptar las condiciones académicas, administrativas y de seguimiento de la movilidad.

4. Criterios de selección y puntuación

Criterio	Puntuación máxima
Expediente académico	2 puntos
Competencia lingüística	2 puntos
Motivación, madurez e idoneidad	4 puntos
Inclusión y menos oportunidades	2 puntos

4.1. Expediente académico (máx. 2 puntos)

- 5,00–6,49: 0,5 puntos
- 6,50–7,49: 1 punto
- 7,50–8,74: 1,5 puntos
- 8,75–10,00: 2 puntos

4.2. Competencia lingüística (máx. 2 puntos)

- C1 o superior: 2 puntos
- B2: 1,5 puntos
- B1: 1 punto

Cuando no exista certificación acreditativa, el centro podrá realizar una prueba de nivel en las condiciones establecidas en la convocatoria.

4.3. Motivación, madurez e idoneidad (máx. 4 puntos)

- Participación e implicación en actividades del centro: hasta 1,5 puntos.
- Valoración del equipo docente: hasta 1,5 puntos, atendiendo a responsabilidad, autonomía, asistencia, actitud y trabajo en equipo.
- Entrevista personal: hasta 1 punto, valorando motivación, capacidad de adaptación, comunicación y madurez.

El CV Europass y la carta de motivación podrán utilizarse como evidencias de apoyo a esta valoración.

4.4. Inclusión y menos oportunidades (máx. 2 puntos)

Se valorarán circunstancias acreditadas que puedan situar al solicitante en una situación de menos oportunidades, de acuerdo con las categorías y condiciones que establezca la convocatoria Erasmus+

vigente. La documentación se tratará con carácter confidencial y únicamente a efectos de selección y, cuando proceda, de solicitud de apoyos.

- Situación socioeconómica o personal acreditada: hasta 1 punto.
- Discapacidad u otra circunstancia acreditada que requiera apoyo específico: hasta 1 punto.

5. Procedimiento de selección

- Publicación de la convocatoria y de los criterios de selección.
- Presentación de solicitudes y documentación.
- Comprobación de requisitos y, en su caso, prueba lingüística.
- Valoración de méritos, informe del equipo docente y entrevista.
- Publicación de lista provisional con puntuaciones, plazo de reclamaciones y resolución definitiva.
- Constitución de lista de reserva para cubrir posibles renuncias.

6. Adjudicación y desempates

Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación total entre las personas que cumplan los requisitos académicos de la convocatoria. En caso de empate, se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación en inclusión y menos oportunidades, motivación/madurez/idoneidad y expediente académico. Si persistiera el empate, se aplicará el criterio objetivo que se determine previamente en la convocatoria.

7. Participación previa en Erasmus+

La participación previa en una movilidad Erasmus+ se hará constar en la solicitud. No supondrá por sí sola la exclusión del proceso; la convocatoria podrá establecer medidas de prioridad para favorecer el acceso de personas que no hayan disfrutado anteriormente de una movilidad, siempre que se publiquen previamente.

8. Renuncias

Las renuncias deberán comunicarse por escrito a la Coordinación Erasmus+. La plaza se ofrecerá a la siguiente persona de la lista de reserva. Si se hubieran generado compromisos o gastos, se aplicará lo establecido en el convenio de subvención y en la documentación contractual correspondiente.